

AYUDAS DE EMERGENCIA

AYUDAS ECONOMICAS

EMERGENCIA.

Situación de necesidad por falta de bienes básicos, tanto por carencia puntual, como por falta continuada de recursos.

DERECHO SUBJETIVO.

Toda persona que reúna los requisitos señalados, tiene derecho a esta ayuda.

REQUISITOS

Personas mayores de edad o menores emancipadas

Empadronarse en el municipio en el que se solicite y residir en Castilla y León con seis meses de antelación.

Tener ingresos inferiores al 1,20 del IPREM (7.668 €) para unidades familiares de una sola persona, 1,44 del IPREM (9.201 €) si se trata de dos personas, 1,56 del IPREM (9.968 €) si son tres, 1,62 IPREM (10.352 €) si la unidad se compone de cuatro personas y un máximo de 1,80 del IPREM (11.502 €) para familias de cinco o más personas.

CATÁLOGO DE PRESTACIONES

La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- Alimentación.
- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.
- Alojamiento temporal en casos de urgencia social.
- Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS) al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL.

A modo de guía se exponen algunas de las necesidades que, cumpliendo lo establecido en el Decreto, pueden considerarse como necesidades básicas de subsistencia:

- Bienes de primera necesidad tales como: vivienda, electricidad, agua, calefacción y alimentos entre otras
- Los gastos relativos al alojamiento, temporal, transitorio, urgente, etc.
- Uso y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual:

- Para la permanencia en la vivienda: Alquiler o hipoteca.
- Adaptación funcional y salubridad.
- Equipamiento básico imprescindible para la habitabilidad: mobiliario, electrodomésticos, instalaciones básicas...
- Gastos de Comunidad.
- Reparaciones necesarias para mantener la habitabilidad de la vivienda.

- Necesidades derivadas de siniestros, desahucios, traslados, etc.
- Cuidados de salud y necesidades educativas, con carácter complementario, y siempre que se trate de supuestos no atendidos por las prestaciones normalizadas por los respectivos sistemas de Salud y Educación: Rehabilitación, prótesis y tratamientos odontológicos, gastos farmacéuticos, gastos de desplazamiento con fines asistenciales, necesidades de atención temporal institucionalizada, libros, transporte escolar, comedor, transporte a cursos oficiales de formación para el empleo, etc.
- Deudas, siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno sobrevenido en la economía familiar y se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.
- Otros supuestos que estén en consonancia con las características de estas ayudas.

INFORMACION

Los CEAS (Centros de Acción Social) de Ayuntamientos y Diputaciones informarán sobre las ayudas.

Se informará y atenderá a todas las personas interesadas en las sedes de CCOO de todas las provincias de Castilla y León.

La información podrá consultarse también en la página web del sindicato, en el área de política social.

SOLICITUD

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se establezca, y se entregará en el CEAS (Centros de Acción Social) que corresponda al domicilio.

Podrá solicitarse en el momento en que surja la necesidad, a lo largo de todo el año

COMISIONES OBRERAS

COMISIONES OBRERAS



CUANTÍA

- La cantidad máxima que podrá percibir un mismo titular o unidad familiar será **3.195 €** (0,5 IPREM).
- Puede recibirse por más de un concepto
- El pago podrá ser fraccionado.

Excepcionalmente y de forma motivada podrá recibirse una cantidad mayor.

El plazo máximo para la concesión y pago de la ayuda que corresponda, será de **un mes**.

COMPATIBLES

Con otros ingresos, prestaciones o ayudas, incluida la Renta Garantizada de Ciudadanía, las Pensiones no Contributivas o Ingresos de Trabajo, entre otros.

DIRECCIONES DEL SINDICATO.

Unión Sindical de CCOO

Plaza Santa Ana 7. 05001 - **Ávila**
920.222564

Unión Sindical de CCOO

Calle San Pablo 8. 09002 - **Burgos**
947.257800

Unión Sindical de CCOO

Calle Roa de Vega 21. 24001 - **León**
987.234422

Unión Sindical de CCOO

Plaza Abilio Calderón 4. 34001 - **Palencia**
979.741417

Unión Sindical de CCOO

Calle Arco de Lapa 2. 37001 - **Salamanca**
923.264464

Unión Sindical de CCOO

Calle Fernández Ladreda 27-31 40001 - **Segovia**
921.420151

Unión Sindical de CCOO

Calle Vicente Tutor 6. 42001 - **Soria**
975.233644

Unión Sindical de CCOO

Plaza Madrid 4, 4 Planta. 47001 - **Valladolid**
983.291516

Unión Sindical de CCOO

Plaza Alemania 1. 49002 - **Zamora**
980.522778

Unión Sindical de CCOO de Castilla y León

Plaza Madrid 4, 8ª Planta. 47001 - **Valladolid**
983.391516

AFILIATE



AYUDAS DE EMERGENCIA

PARA NECESIDADES BASICAS



Son prestaciones económicas para resolver situaciones de necesidad en base a carencias de alimentación, vestido, energía y alojamiento.



www.castillayleon.ccoo.es

PRESENTACIÓN

Las ayudas de emergencia para necesidades básicas, suponen un paso más en el empeño que CCOO viene demostrando para procurar la protección de las personas mediante derechos.

Estas ayudas nacen como consecuencia de las negociaciones en el marco del Diálogo Social Regional, en el que CCOO apostó insistentemente por dar cauce al Apartado II del Acuerdo de Renta Garantizada de Ciudadanía, y que todas las personas necesitadas, incluidas las personas mayores de 65 años que viven solas, puedan acceder a una ayuda compatible con los propios ingresos.

Así pues, como producto de esta negociación, nace una norma, con rango de decreto, que supone un nuevo derecho subjetivo, y que establece condiciones homogéneas en la Comunidad.

Aún en medio de la dificultad que introduce la situación de crisis que atravesamos y precisamente por ello, las partes implicadas en la negociación, hemos tenido que hacer un esfuerzo de aproximación para posibilitar que este derecho fuera una realidad.

Derecho que significa que el período de solicitud abarca todo el año, que existirá presupuesto en función de las necesidades que se produzcan, y que dará cobertura tanto a personas con carencias puntuales como por falta continuada de recursos; a diferencia de lo establecido anteriormente, que por haber un presupuesto limitado, el período de solicitud era a veces de un mes, privando de su disfrute a mucha gente necesitada, y dando como resultado múltiples modalidades en la Comunidad.